

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3836

- Art. 1º) Los propietarios , poseedores y/o tenedores de inmuebles ubicados en el radio urbano ,están obligados a mantener los mismos y sus veredas libres de malezas de más de 20 cm. De altura; basuras ; escombros ; de materiales sueltos de cualquier clase ; de roedores y alimañas ; y de todo otro elemento que pueda causar molestias a los vecinos o entrañe peligro para la salud y/ seguridad pública . El incumplimiento de la obligación , los hará pasibles de una multa equivalente al precio de diez (10) a treinta (30) unidades de multa, importe que podrá duplicarse en caso de reincidencia .-
- Art. 2º) Quienes fueran individualizados como autores del hecho de arrojar en terrenos baldíos , plazas o espacios públicos residuos domiciliarios, desperdicios o materiales de cualquier clase , se harán pasibles de una multa equivalente a diez (10) a treinta (30) unidades de multa .-
- Art. 3º) El Departamento Ejecutivo , dentro de los diez (10) días de promulgación de esta Ordenanza , dispondrá de una amplia publicidad de sus disposiciones , constituyendo la misma notificación suficiente a los propietarios poseedores y/o tenedores .-
- Art. 4º) Ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza , previa constatación de la Policía Municipal , que obrará en Acta donde se especifique la ubicación del inmueble , determinación de la calle, designación catastral y la infracción pertinente , la Municipalidad , previa intimación al infractor a realizar los trabajos necesarios en el plazo que se le fije , que en ningún caso podrá exceder de quince (15) días y verificado su incumplimiento , dispondrá su ejecución por terceros a costa del autor emiténdose a este efecto la correspondiente Cédula de Cobro por la Dirección de Recursos.-
- Art. 5º) En todos los casos de constatación de infracción , se incorporan al Acta respectiva , dos fotografía correspondientes al lugar, una de ellas del interior del inmueble y la otra que comprena la vereda y la calle de accesos, que permita su individualización.-
- Art. 6º) En todos los casos , el Tribunal Administrativo de Faltas, iniciará un expediente interno por cada inmueble , obrando en el mismo : a) El Acta de Constatación ; b) Las Fotografías respectivas ; c) la orden de realización de las tareas con indicación de la cantidad y forma de ejecución de las mismas y el precio vigente en su momento ; d) Copia de la Certificación de tarea terminada , con la constancia de su debida notificación al contratista .-

Art. 7º) La contratación de los trabajos destinados a solucionar las anormalidades mencionadas en el Art. 1º) y el Art. 2º) , se realizará conforme a las normas de la Ordenanza Nº 3735. La Municipalidad extenderá al contratista un certificado en el que le dará derecho a su cobro por ante Tesorería Municipal.-

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo , a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, llevará un Registro de Contratistas para las tareas de desmalezamiento y/o recolección de basuras y/o escombros y/o materiales sueltos en inmuebles privados , para cuya inscripción se solicitarán los requisitos impositivos de facturación exigidos por la D.G.I. , a través de la resolución General 3419, cuyo cumplimiento es celosamente demandado por el Honorable Tribunal de Cuentas .-

Art. 9º) Las certificaciones de Obras que se emiten contendrán las siguientes indicaciones : a) Identificación del inmueble ; b) Tipo de tarea realizada ; c) Precio ; d) Plazo de Pagos .-

Art. 10º) El Departamento Ejecutivo determinará mediante Decreto , los precios máximos a abonar por las tareas a contratar , no pudiendo en ningún caso excederse los importes establecidos .-

Art. 11º) El Departamento Ejecutivo promoverá entre otros , la inscripción de los Centros Vecinales en el Registro de Contratistas , para las tareas de desmalezamiento y/o retiro de escombros , residuos y desperdicios de inmuebles privados .-

Art. 12º) Las Certificaciones de Obras terminadas serán suscriptas por el Contratista , el Encargado de desmalezamiento que designe la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Obras y Servicios Públicos o Salud Pública y Acción Social.-

Art. 13º) El Encargado de desmalezamiento deberá informar quincenalmente sobre las tareas comenzadas y las terminadas . Dicho informe será elevado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos , para su visación y autorización , quien luego de cumplimentado dicho trámite girará una copia autenticada al Tribunal Administrativo de Faltas , para la aplicación de la sanción que correspondiere , y otra copia de igual característica a la mencionada en primer término a la Secretaría de Economía y Hacienda , la que enviará dicho informe a :

1.- Dirección de Registraciones , a los fines de que a través del Departamento Registraciones y Tesorería se efectúe el pago al Contratista .

2.- Dirección de Recursos , para la confección de la correspondiente Cédula de Cobro al o los propietarios del o los inmuebles en que se llevaron a cabo las tareas que fueron necesarias realizar.-

Art. 14º) DEROGASE a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza , la Ordenanza N° 3088 y su modificatoria Ordenanza 3155 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 15º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza se imputará a la Partida Anexo I – Inciso I – Partida Principal III – Item 12 SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS , del Presupuesto vigente .-

Art. 16º) A los fines de la aplicación de las penalidades previstas en los artículos 1º) y 2º) se establece la UNIDAD DE MULTA (UM) cuyo valor es equivalente a \$ 1,00 (Pesos Uno).-

Art. 17º) Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres